

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00587-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

- 1. Alléguese el poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).
- 2. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la demandada y alléguense las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
- 3. Apórtese en medio digital el original del contrato de arrendamiento base de la ejecución, su endoso y/o indíquese donde se encuentra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del CGP.

Notifiquese

AMILA ANDREA CALDERÓN FONSEC

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **102** fijado hoy **15/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA JUEZ JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e27fea7a67c9b4076b0ce2cf0dcf5a809f4c90fc7f284679dc3c009c8c9a0b34Documento generado en 14/10/2020 08:46:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica